

BOLETIN INFORMATICO N° 236
del COLEGIO DE ABOGADOS DEL
DEPTO JUDICIAL DOLORES.-

REF: “¿NO ES RAZONABLE EXIGIR UNA SOLUCION PERENTORIA?

(Extracto)”

Created by Unregistered Version

¿NO ES RAZONABLE EXIGIR UNA SOLUCION PERENTORIA?
(Extracto)

Hace nada menos que una década (Declaración del 3/6/94), señalábamos profunda preocupación por el irregular funcionamiento que evidenciaban los órganos del Poder Judicial, con motivo de frecuentes e incesantes paros de actividades, subrayando que si la justicia lenta no se considera justicia, como lo señala un viejo axioma, la paralización de sus estructuras obliga a un juicio de valor mucho más peyorativo, pues en ello están involucrados aspectos sustanciales para la ciudadanía, como son los relacionados con la vida, la libertad, el patrimonio y la dignidad de las personas. Es que la consagración del ideal de justicia que garantiza la Constitución Nacional, representa un tema insoslayable, que supera, por entidad y cuantía, a cualquier otro condicionamiento subalterno. El tiempo transcurrido desde entonces evidencia que no se han logrado soluciones positivas en ese sentido.

Cada paro, cada cese de actividad, cada cierre intempestivo de dependencias, cada aplicación de medidas restrictivas, implica negación de acceso para el justiciable, e impedimento de ejercicio profesional para el abogado, significando una violación lisa y llana de la garantía consagrada en el artículo 14 de la Constitución Nacional, del mismo modo como la falta de un régimen salarial adecuado conspira contra el art. 14 bis de la misma, incluyendo remuneraciones dignas y convención colectiva de trabajo.

Como la situación no muestra visos de mejoría, este Colegio de Abogados se ve obligado a insistir enérgicamente en su reclamo, a fin de que pueda superarse el actual estancamiento, pernicioso y frustrante, que representa un sensible baldón institucional y torna perentoria e impostergable una solución a corto plazo, como única forma de reencauzar una actividad que resulta imprescindible para que se garantice a la Provincia el goce y ejercicio de sus instituciones, como expresamente lo establece el art. 5° de la Constitución Nacional. Las autoridades competentes tienen ahora la palabra.

CONSEJO SUPERIOR, integrado por los Colegios de Abogados de los Departamentos Judiciales de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón, Necochea, Pergamino, Quilmes, San Isidro, San Martín, San Nicolás, Trenque Lauquen y Zárate-Campana.

La Plata, 5 de julio de 2005.

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-